

# **Letrados, redes y posicionamiento social ante la concepción jurisdiccional de fines del siglo XVIII en el Virreinato del Río de la Plata: El caso de Pedro José Agrelo.**

Eiris, Ariel Alberto.

Cita:

Eiris, Ariel Alberto (2017). *Letrados, redes y posicionamiento social ante la concepción jurisdiccional de fines del siglo XVIII en el Virreinato del Río de la Plata: El caso de Pedro José Agrelo*. XVI Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia. Facultad Humanidades. Universidad Nacional de Mar del Plata, Mar del Plata.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-019/184>

# **Letrados, redes y posicionamiento social ante la concepción jurisdiccional de fines del siglo XVIII en el Virreinato del Río de la Plata: El caso de Pedro José Agrelo**

Ariel Alberto Eiris (Conicet-UCA-USAL)

*Mesa 32*

*Gobierno, justicias y agentes: perspectivas sobre  
la cultura jurisdiccional en Hispanoamérica (siglos XVI-XVIII)*

"PARA PUBLICAR EN ACTAS"

## **Introducción**

Pedro José Agrelo fue una figura de singular trayectoria política e intelectual que desarrolló sus actividades en el Río de la Plata y cuyo estudio ha sido omitido generalmente de la historiografía. Su caso representa un objeto de investigación sobre las características de la formación y desarrollo de un letrado colonial, antes de las crisis estructurales sufridas desde 1810 en adelante, que transformarían las formas de vinculación político-jurídica de un letrado con respecto al gobierno.

Por ello, el estudio de caso de este letrado, es de gran interés por no hallarse específicamente analizado, pese a su participación central en los movimientos políticos del período y a la extensa y compleja red de vínculos sobre los que operaría en su posicionamiento social<sup>1</sup>. Sus estudios y su ingreso en la estructura burocrática borbónica permiten entonces comprender la lógica formativa y el perfil adquirido por los letrados que buscaban desempeñar una actuación preponderante, a la vez de comprender las prácticas existentes en el desempeño de las funciones letradas. Esto permanece estrechamente asociado a la concepción vigente de la justicia como expresión política de la autoridad real y al rol de los letrados como hombres de saber o eruditos al servicio del sistema monárquico.

Todas estas cuestiones pueden verse reflejadas en la cultura política que evidencia la trayectoria de este letrado desde sus años iniciales hasta 1809. Un estudio integral del período permitirá dilucidar las relaciones políticas, jurídicas y sociales que operaban en el ascenso y posicionamiento burocrático de un letrado hacia fines del siglo XVIII en el Río

---

<sup>1</sup> El único trabajo es sobre la crisis sufrida por Agrelo ante el inicio del proceso revolucionario de 1810. Ver: CARLOS CORREA LUNA, *La iniciación revolucionaria: El caso del doctor Agrelo*, Buenos Aires, s.e., 1915.

de la Plata.

Para ahondar en esta cuestión, son necesarias las herramientas hermenéuticas y las claves interpretativas desarrolladas en las últimas décadas historiográficas. La Nueva Historia Política tomó como eje los vínculos sociales de la construcción de poder, junto con sus implicancias discursivas. Los estudios sobre las estructuras sociales, y sus vinculaciones con los resortes institucionales evidenciaron una significativa disparidad y heterogeneidad política bajo la monarquía hispánica, aún durante el siglo XVIII. Los agentes portadores de ideas y nuevos bagajes intelectuales fueron vistos dentro de una amplia red social que articulaba distintos ejes políticos y que aunaban intereses de las diversas élites locales. En esta línea fueron significativos los aportes de Antonio Hespanha<sup>2</sup> en lo vinculado a la formación del discurso jurídico y la concepción de un orden monárquico que integrara la heterogeneidad legal existente. Ello facilita el adentramiento en las categorías de la época que permite comprender los discursos y prácticas realizadas por los letrados como Agrelo. Este caudal conceptual logra posicionar el rol ejercido por este tipo de figuras y su estrecha vinculación con el orden político. Como representantes del poder judicial y ejecutores de su administración, los letrados actuaban como agentes del poder político. Ello facilita vislumbrar la dimensión política de las prácticas jurídicas y las implicaciones que esto tenía en la trayectoria de actores como el letrado estudiado.

Por ello, el concepto de “letrado” hacía referencia en su época tanto al alfabetizado, como “al que trabaja con las letras” mediante un desempeño intelectual en su sentido amplio<sup>3</sup>. Por tal cuestión el término alude a su especialidad en la cultura escrita fundamentada en amplias y variadas áreas del conocimiento. Su capacidad erudita quedaba estrechamente vinculada al conocimiento del funcionamiento jurídico del cuerpo político y a sus necesidades. Por todo ello, el letrado era un “hombre de saber”<sup>4</sup>, de erudición general que durante el período estudiado se encontraba preparado para responder a necesidades del gobierno, por lo que su desempeño no podía quedar aislado de la actividad política. Tal era

---

<sup>2</sup> ANTONIO HESPANHA, *Vísperas del Leviatán. Instituciones y poder político*, Madrid, Taurus, 1989.

<sup>3</sup> El letrado queda entonces asociado al concepto de intelectual solamente en cuanto “experto en el manejo de los recursos simbólicos”, es decir persona especializada en el uso de sus capacidades intelectuales al momento de estudiar la realidad y elaborar representaciones y explicaciones que dieran sentido a sus percepciones. Es entonces un hacedor de cultura escrita. Ver: JORGE MYERS, “El letrado patriota: los hombres de las letras hispanoamericanos en la encrucijada del colapso del imperio español en América”. En: CARLOS ALTAMIRANO (Comp.), *Historia de los intelectuales en América latina*, Volumen I, Buenos Aires, Katz Editores, 2008, pp. 121-144.

<sup>4</sup> Conf. OSCAR MAZÍN, “Gentes de saber en los virreinos de Hispanoamérica (siglos XVI a XVIII)”, en: *Ibíd.*, pp. 53-78.

la característica formativa y la proyección socio-política de Agrelo.

Como letrado operaba en el terreno de la justicia, que era entendida en la época como el mantenimiento del “orden natural”, cuyo garante era el rey que actuaba como “supremo juez”. El letrado en su vertiente de juez, fiscal u oidor era un agente real<sup>5</sup> que operaba como representante de tal autoridad, por lo que era un actor político con connotación social que se desarrollaba necesariamente bajo la burocracia administrativa. Tenía espacios de libertad para actuar dado el probabilismo predominante y el casuismo legal, por lo que respondía a las circunstancias y poderes intervinientes, siempre respetuoso de la imagen sublime del rey. Esto se daba ante una monarquía que tendía a su estatización mediante la ampliación de la burocracia que seguía sustentándose en la concepción jurisdiccional del poder real<sup>6</sup>. Ello hace de Agrelo un agente jurídico-político que actuaba como tal bajo los parámetros del gobierno.

Estas condiciones se desarrollaban en relación con las particulares propias del mundo hispánico, el cual significó John Elliot<sup>7</sup> como “Monarquía Compuesta” para referir a la diversidad de polos políticos que se integraban bajo una misma estructura monárquica. Sobre esta base conceptual, se ha desarrollado en los últimos tiempos la expresión de “Monarquía Policéntrica”<sup>8</sup>, para especificar aquellos vínculos entre los diversos ejes y sus respectivas élites locales. La misma, expresa la intención de especificar la dispersión interna del poder con diferentes centros que permitió la circulación de agentes portadores de ideas y discursos. Ello fue central para la comprensión de los dinamismos teóricos presentes en las formaciones universitarias de Hispanoamérica y la conexión tenida con la España peninsular por parte de sus alumnos como lo fue Agrelo. Esta concepción permite ahondar en las formas de ejercicio del poder y en las tensiones existentes entre las elite

---

<sup>5</sup> Entendemos por “agente” a todo ser humano que provee de significación a su conducta mediante su re-flexibilidad. Ser un agente es tener poder y la capacidad de actuar de modo de influir en el mundo. En este caso específico se trata de un agente cuya autoridad deriva de la disposición del rey. Conf. SILVIA MALLO, “La diversidad, la pertenencia y la identidad en el espacio del Virreinato del Río de la Plata en la transición del siglo XVIII al XIX”, en: ARRIGO AMADORI y MARIANO DI PASQUALE (Comp.), *Construcciones identitarias en el Río de la Plata, siglos XVIII-XIX*, Buenos Aires, Prohistoria, 2013, p. 26.

<sup>6</sup> Ver: CARLOS GARRIGA, “Orden jurídico y poder político en antiguo régimen: la tradición jurisdiccional”, en: CARLOS GARRIGA y MARTA LORENTE SARIÑENA, *Cádiz 1812. La constitución jurisdiccional*, Madrid, CEPC, 2007, p. 20.

<sup>7</sup> La clasificación sigue la conceptualización inicial realizada por Helmut G. Koenigsberger. JOHN ELLIOT, *Imperios del mundo atlántico. España y Gran Bretaña en América (1492-1830)*, Madrid, Taurus, 2006.

<sup>8</sup> PEDRO CARDIM, TAMAR HERZOG, JOSÉ JAVIER, RUÍZ IBAÑEZ y GAETANO SABATINI (Eds.), *Polycentric Monarchies. How did Early Modern Spain and Portugal Achieve and Maintain a Global Hegemony?*, Eastbourne, Sussex Academic Press, 2012.

hispanas en las que actuaban los letrados.

Por todo ello, la estructura política de la monarquía hispánica se sustentaba en lógicas de poder relacional. Las redes interpersonales jugaban un papel esencial en la construcción de la dinámica política y las relaciones de poder entre los actores de la elite que operaban en ella, como el caso de Agrelo<sup>9</sup>. Para trabajar esta cuestión, se utilizará la categoría analítica de la “sociabilidad” en articulación con la “red” de relaciones sociales establecidos por el actor en cuestión<sup>10</sup>. Utilizar estas conceptualizaciones, permitirá indagar sobre las lógicas que operaban en la construcción de vínculos sociales por parte de Agrelo y cómo utilizó estas relaciones interpersonales para posicionarse políticamente como un letrado de importancia regional. Ello es complementado con los estudios sobre las formas de representaciones simbólicas del poder y las prácticas de cultura política<sup>11</sup>.

Sobre estas bases historiográficas, el presente trabajo pretende realizar una aproximación al abordaje de los mecanismos implicados en las redes sociales y las prácticas socio-políticas que permitían el ascenso social y el posicionamiento jurídico-político de los letrados en el virreinato del Río de la Plata hacia fin del siglo XVIII. Para dilucidar las condiciones en que estas prácticas se producían, analizaremos el caso particular de la figura del jurista Pedro José Agrelo, su formación y posterior ascenso al cargo de Subdelegado de Chinchas (Alto Perú) y la transformación sufrida por su posición.

Por todo ello, los objetivos específicos del estudio serán: analizar las condiciones de ascenso y posicionamiento social y político en el período por parte del letrado en cuestión; comprender el marco de redes y prácticas en el que se desarrolló la formación de Agrelo; estudiar los vínculos asociativos y de confrontación existentes en la élite local en la que estaba inmerso.

---

<sup>9</sup> JAVIER GIL PUJOL, “Notas sobre el estudio del poder como nueva valoración de la historia política”, en: *Pedralbes. Revista d'història moderna*, N° 3, 1983, p. 65; y PILAR PONCE LEIVA y ARRIGO AMADORI, “Redes sociales y ejercicio del poder en la América Hispánica: consideraciones teóricas y propuestas de análisis”, en *Revista Complutense de Historia de América*, N° 34, 2008.

<sup>10</sup> Se utilizará el concepto de “sociabilidad política” como categoría analítica, diferenciada de la “red”. Se entenderá por “sociabilidad” a las prácticas sociales que ponen en relación un grupo de individuos que efectivamente participan de ellas y apunta a analizar el papel que pueden jugar esos vínculos. Mientras que la “red” será asumida como las relaciones sostenidas en determinados espacios de interacción social. Ver: PILAR GONZÁLEZ BERNALDO, “La « sociabilidad » y la historia política”, en: E. PANI, A. SALMERON (coord), *Conceptuar lo que se ve. François-Xavier Guerra, historiador. Homenaje*. México, Instituto Mora, 2004, pp. 419-460.

<sup>11</sup> CONF. JAIME PEIRE, MARIANO DI PASQUALE y ARRIGO AMADORI (Comp.), *Ideologías, prácticas y discursos. La construcción cultural del mundo social, siglos XVII-XX*, Buenos Aires, Untref, 2013 y ARRIGO AMADORI y MARIANO DI PASQUALE (Comp.), *op.cit.*

## Origen familiar y vínculos sociales de parentesco

Pedro José Agrelo, nació en Buenos Aires el 28 de junio de 1776, el mismo año en que se constituye administrativamente el Virreinato del Río de la Plata con capital en aquella ciudad, que hasta entonces era un puerto seco. Hijo del escribano público Inocencio Antonio Agrelo de origen peninsular y de Francisca Antonia Moreyra criolla de Buenos Aires. Su familia, estaba conformada por varios hermanos y por vía materna, permanecía vinculada a miembros importantes de la élite local. Pedro José Agrelo era sobrino nieto de Gervasio Antonio Posadas y primo político de Carlos de Alvear y de Domingo French. Ambas familias de gran importancia comercial y burocrática en Buenos Aires<sup>12</sup>.

Sin embargo, estos vínculos de la rama matrilineal resultaban lejanos al momento del posicionamiento económico del núcleo familiar en el que nació Agrelo. En sus primeros momentos de vida parecían primar las relaciones societarias de su padre, quien no tenía un apellido de prestigio. El status social de un apellido, provenía por entonces, especialmente de la línea patriarcal, transmitida a los hijos<sup>13</sup>.

Inocencio Agrelo era un peninsular, formado como escribano en Galicia que había logrado desempeñarse como notario particular en Buenos Aires, para lo cual consiguió la autorización del Cabildo. Por entonces, un escribano español tenía una posición especial, su trabajo lo relacionaba con las élites sociales, actuando como una especie de “intermediarios del poder” entre la mayoría iletrada y la nobleza o la burguesía adinerada<sup>14</sup>.

Su actuación como agente intermediador en las transacción y convenios de los miembros de la élite le permitieron crear lazos y vínculos societarios que le facilitaron su posicionamiento. En aquel proceso inició su relación afectiva con Antonia Moreyra, integrante de la alta sociedad porteña. Durante el noviazgo ella quedó embarazada, lo que habría apresurado el casamiento<sup>15</sup>. Su primogénito habría de ser Pedro José Agrelo.

---

<sup>12</sup> Consultar: HUGO FERNÁNDEZ DE BURZACO Y BARRIOS, *Aportes biogenealógicos para un padrón de habitantes del Río de la Plata*, Volúmenes 1 y 4, Buenos Aires, s/e, 1986.

<sup>13</sup> En lo relativo al prestigio de un apellido, primaba el concepto de “honor” como principio organizador y jerarquizador de las legitimidades sociales. En ese sentido el honor permanecía vinculado tanto al linaje, como a las cualidades morales de sus integrantes. Ver: JULIÁN PITT RIVERS y JOHN PERISTIANY (ed.), *Honor y gracia*, Madrid, Alianza, 1992.

<sup>14</sup> FRANCISCO JOSÉ ARANA PÉREZ (Coord.), *Letrados, juristas y burócratas en la España Moderna*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2005. En lo referido al concepto de “intermediario del poder” ver: JUAN LUIS CASTELLANO (ed.), *Sociedad, Administración y poder en la España del Antiguo Régimen. Hacia una nueva historia institucional*, Granada, Universidad de Granada, 1996.

<sup>15</sup> El embarazo previo al matrimonio no era un motivo de contrariedad legal. Sí representaba un problema social en cuanto a la “imagen pública” vinculada a su moralidad y “honor”, que se tuviera sobre la pareja y que repercutía en la construcción de la sociabilidad futura del infante. Al respecto consultar: ANN TWINAM, *Vidas públicas, secretos privados: género, honor, sexualidad e ilegitimidad en la Hispanoamérica*

El casamiento dio -para las prácticas sociales de entonces- un marco legítimo al niño, quien nacía así de forma pública y ante el reconocimiento de la elite local. A su vez, el bautismo era una práctica religiosa que permitía ostentar la ubicación social y la inserción del infante en la estructura social. Por ello, el acta bautismal le daba el marco legal que lo ubicaba entre las castas sociales. Este hecho, a la vez de representar su ingreso simbólico en la comunidad espiritual, permitía establecer relaciones familiares y societarias, que daban registro del linaje sanguíneo y “espiritual”. Esto se debía a que los padrinos cumplían una función central en el acompañamiento del crecimiento del infante, tanto en su vida pública como doméstica, lo que permitía integrarlos a la “red familiar”<sup>16</sup>.

Todo ello quedó especificado en su acta de bautismo al ser anotado en el libro de “blancos”, donde fue apadrinado por la misma pareja que lo había hecho con el casamiento de sus padres. Estos eran Domingo Urien y su esposa María Victoria Basabilbaso. Ese parentesco religioso daba un marco de legitimidad y prestigio a la unión concubina y a su descendencia. La familia Urien era reconocida en la ciudad por su actuación en el Cabildo y la posesión de importantes bienes económico fruto de sus actividades comerciales. Su amparo al casamiento y al bautismo del infante fue clave para salvaguardar y sostener la reputación de su apellido.

La familia Agrelo logró criar a su hijo en un marco social de cuidados y de buen acceso a recursos básicos. Esto se daba a pesar de los ingresos más austeros de Inocencio, en comparación con la familia de su esposa. A pesar de ello, ambos se mantenían en la condición de “gente decente”, esto significaba -dentro de la sociedad americana- que eran considerados jurídicamente como españoles-criollos, el padre de familia era propietario y poseía voz y voto en un posible Cabildo Abierto de la ciudad en donde residía, a la vez que tenían acceso a la educación y al ejercicio de profesiones vinculadas a la burocracia estatal o al comercio<sup>17</sup>.

Pronto, con el nacimiento de los hermanos de Pedro José se ajustaron los recursos familiares. No se encuentran documentos que demuestren que por aquellos años existiera

---

*colonial*, Buenos Aires, 2009.

<sup>16</sup> Conf. LOUISA HOBBERMAN y SUSAN SOCOLOW, *Ciudades y sociedad en Latinoamérica colonial*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1993.

<sup>17</sup> El concepto de época de “gente decente” refería a aquellos que con mayores o menores ingresos tenían la posibilidad de acceder a espacios y funciones vinculadas al Estado, en oposición al “plebeyo” o los sectores bajos que no lograban incorporarse a dicho sector salvo que pudieran crear vínculos sanguíneos que le permitieran una adaptación cultural. Para estas categorías ver: GABRIEL DI MEGLIO, *¡Viva el bajo pueblo!*, *op.cit.*, p. 53.

un respaldo económico o social de la rama genealógica de los Posadas-Alvear, y según testimonio de Martín Avelino, hijo de Pedro José, la situación económica era endeble<sup>18</sup>.

### **La formación educativa**

A pesar de las dificultades económicas, la familia Agrelo se esforzó en conseguir fondos para sostener la educación de sus hijos, entendida ésta como una pauta cultural que daba posición a la familia y abría la posibilidad de ascenso social. En continuidad con lo realizado por las mayorías de las familias criollas consideradas como “gente decente”, Pedro J. Agrelo fue inscripto en la única institución educativa de su ciudad natal.

A los diez años de edad, en 1787, ingresó al Real Colegio de San Carlos donde recibió la fuerte influencia de la perspectiva educativa que ostentaba la Institución. La misma poseía el aval de la monarquía y por entonces se encontraba bajo la dirección de Carlos José Montero. La entidad representó durante siete años su principal espacio de sociabilización, mediante la creación de vínculos con compañeros y profesores, muchos de los cuales serían sostenidos en el tiempo. Además adquirió allí las primeras herramientas intelectuales para su formación, constituyendo así el sustrato o acervo sobre el que se desarrollaría la continuidad de su preparación erudita.

El Colegio constituía un espacio que nucleaba a las élites políticas y culturales, lo que facilitaba el ascenso de los alumnos mediante la creación de vínculos societarios, además de la formación personal. Su objetivo era formar letrados y hombres que sirvieran a la vigente autoridad política, la cual tendía a unificar los planes de estudios y darles un marcado carácter regalista a las teorías ético-políticas<sup>19</sup>.

Estas cuestiones caracterizaban el perfil que la Institución buscaba para que sus alumnos –como Agrelo- adquirieran en función de las necesidades del Estado<sup>20</sup>. Las mismas se nucleaban en la formación de letrados -expertos en derecho y sus fundamentos filosóficos- para la renovación y sostenimientos de las estructuras burocráticas de la

---

<sup>18</sup> MARTÍN AGRELO, *Rasgos biográficos del Señor Doctor D. Pedro José Agrelo*, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1864.

<sup>19</sup> CELINA ANA LÉRTORA MENDOZA, *La enseñanza de la filosofía en tiempos de la colonia*, Buenos Aires, Fundación para la educación, la cultura y la ciencia, 1979, p. 21

<sup>20</sup> En adelante se denominará al Estado siguiendo la definición Real Academia Española que en 1780 lo entendía, entre otras consideración, como “el dominio de un rey” y sin la definición moderna que lo entiendo como un aparato de gobierno abstracto e impersonal. Al respecto nos basamos en las especificaciones conceptuales realizadas en: BARTOLOMÉ CLAVERO, *Tantas personas como estados. Por una antropología política de la historia europea*, Madrid, Tecnos, 1986; y ALEJANDRO CAÑEQUE, “Cultura vicerregia y Estado Colonial. Una aproximación crítica al estudio de la historia política de Nueva España”, en: *Historia Mexicana*, vol. LI, núm. 1, julio - septiembre, 2001, México, El Colegio de México, pp. 10.

administración centralizadora borbónica. En función de ello, se priorizaba la enseñanza de filosofía natural, lógica, derecho, matemáticas, literatura y teología; cuyos conocimientos de carácter normativos se articulaban con la educación basada en las denominadas “siete artes liberales” que le daban al alumno capacidades de retórica y dialéctica<sup>21</sup>. Este esquema de multiplicidad de áreas de conocimiento tenía coherencia en la constitución de un hombre erudito, conocedor de amplios saberes, que fuera capaz de desenvolverse en las estructuras administrativas y de gobierno de la monarquía, mediante su capacidad para responder a las necesidades que ésta tuviera.

A pesar de la formación de raíz escolástica que recibió Agrelo, existían en el Colegio aportes que buscaban ser modernizadores. Algunos profesores sostenían una integración ecléctica entre los principios escolásticos y las categorías ilustradas que no contradecían los dogmas católicos<sup>22</sup>. Entre los profesores que seguían este esfuerzo integrador se encontraba Francisco Sebastini, quien dictó un curso de lógica entre 1791 y 1793. Por ese entonces, Agrelo cumplía 15 años y se inscribió como alumno de la cátedra que acababa de ganar por concurso dicho profesor. En las clases, Sebastini manifestó su intención de sostener una teoría lógica que fuera ecléctica en cuanto integrara los aportes de los grandes pensadores, a fin de evitar la reducción a dogmas<sup>23</sup>.

Al finalizar el curso, Agrelo y Julián Segundo de Agüero expusieron juntos y de forma pública sus conclusiones el 30 de diciembre de 1791. La lección les valió en términos de Sebastini “una merecida aprobación”<sup>24</sup>. Esta práctica de exposición pública era usual para los alumnos considerados sobresalientes por parte de sus profesores. Ello evidencia no sólo el prestigio adquirido por Agrelo en sus años de formación escolar, sino también la profundidad del conocimiento adquirido.

En el Colegio, Agrelo manifestó la intención de realizar la carrera eclesiástica. Esta cuestión, evidencia la perspectiva generalizada de las familias de recursos medios. Sus posibilidades de ascenso social quedaban vinculadas al desarrollo de su capacidad como funcionarios del Estado y de los vínculos que pudieran hacer. En esta perspectiva, las instituciones eclesiásticas representaban canales de participación de las familias locales en

---

<sup>21</sup> OSCAR MAZÍN, “Gente de saber en los virreinos de Hispanoamérica.. *op.cit.*, p. 55.

<sup>22</sup> Este equilibrio inestable fue definido por José Carlos Chiaramonte como “Ilustración católica”. Ver JOSÉ CARLOS CHIARAMONTE, *La ilustración en el río de la plata*, Buenos Aires, editorial sudamericana, 2007, p. 91.

<sup>23</sup> CELINA ANA LÉRTORA MENDOZA, *op.cit.*, p. 260.

<sup>24</sup> JUAN MARÍA GUTIÉRREZ, *Origen y desarrollo de la enseñanza pública superior*, Buenos Aires, La cultura Argentina, 1915, p. 67.

los espacios de actividad pública, lo que facilitaba una forma de ascenso social y de mantenimiento del status<sup>25</sup>.

Este caso parece ser el producido en Agrelo, quien desde sus primeros estudios manifestaba una intencionalidad de ascenso social, respaldado en su capacidad y sujeto a una circunstancial carrera eclesiástica. La ponderación adquirida por sus docentes –en su mayoría clericales- le permitió contar con su respaldo para dirigirse a la Universidad de Chuquisaca, con el objetivo de doctorarse en derecho e iniciar la carrera eclesiástica.

Por entonces, Chuquisaca representaba el eje político y cultural del Alto Perú, su universidad poseía notable prestigio y era un referente para la continuidad de los estudios por parte de muchos hombres de Buenos Aires. En sus cátedras, Agrelo profundizó los conocimientos de filosofía, derecho, matemática y teología. Bajo estos parámetros, Agrelo se formó como letrado durante los diez años que estudió en la Institución y en los que mantenía su residencia en la ciudad de Charcas. Compartió aulas con Mariano Moreno y Antonio Sanz, junto a quienes se recibió de Bachiller en Derecho en 1801<sup>26</sup>. Con uno o dos años de diferencia coincidió en los espacios universitarios con otros alumnos de trayectoria compartida como Pedro Medrano, Manuel Felipe Molina, José Ignacio Gorriti, Teodoro Sánchez de Bustamante y Manuel Antonio Castro<sup>27</sup>. Esta cuestión demuestra los vínculos adquiridos por Agrelo, contactos más o menos personales con futuros letrados de actuación contemporánea a él y con quienes compartiría instituciones o se enfrentaría políticamente.

Recibido de bachiller, continuó su formación para alcanzar el grado de doctor. Para ello, durante sus últimos años de estudio realizó las prácticas forenses que le permitieron adentrarse en el funcionamiento efectivo del aparato jurídico hispano-americano. Las mismas se realizaban en la Real Academia Carolina de Prácticas Juristas. Para ingresar allí, debió contar con la recomendación de sus docentes<sup>28</sup>.

Aceptado en 1801, luego de aprobar un exigente ingreso, fue asiduo asistente a la Academia, donde desarrolló cursos teóricos-prácticos. Allí, la Universidad y la política confluían en un ámbito de encuentro, socialización y debate entre las élites políticas y los

---

<sup>25</sup> ROBERTO DI STEFANO, *El púlpito y la plaza... op.cit.*, p. 43.

<sup>26</sup> Agrelo obtuvo este título el 2 de junio con registro 285, mientras que Moreno lo haría el 1º de septiembre y Sanz el 2 de enero de 1801. Registro de egresados en cánones reproducidos en: VALENTÍN ABECIA, *Historia de Chuquisaca*, Sucre, Editorial Charcas, 1939, p. 356.

<sup>27</sup> *Ibidem*, pp. 350-358.

<sup>28</sup> Archivo del Instituto de Historia Argentina y Americana "Dr. Emilio Ravignani", Proyecto Patrimonio Histórico, Colecciones digitales, *Colección de documentos de Vicente Anastasio de Echevarría (1749-1877)*, f. 226.

hombres de saber. La Academia convocaba y enfrentaba tanto a graduados como a estudiantes y a funcionarios de la Audiencia, para reflexionar y discutir sobre cuestiones vinculadas tanto con las doctrinas jurídicas, como con los asuntos públicos<sup>29</sup>. Debido a ello era un espacio privilegiado para el ingreso a la vida político-administrativo del régimen borbónico por parte de los futuros egresados.

La impronta escolástica y memorística de los años anteriores, quedaba entonces relegada ante la imposición de prácticas y actuaciones que le daban experiencia retórica y de desenvolvimiento social a los alumnos<sup>30</sup>. Con esa impronta, en 1804 tras dar su audiencia pública, consistente en la disertación final de sus estudios, Agrelo recibió los títulos de doctor en teología y en derecho. Para acceder a ellos debió realizar un juramento sostenido en la defensa tanto del principio de Justicia como de Fidelidad. Ello planteaba que los doctores egresados debían, en su oficio, mantener el equilibrio entre el cumplimiento de las leyes y la fidelidad a las órdenes del monarca<sup>31</sup>. Lo que traslucía la concepción del ejercicio de la justicia como forma de ejecutar la voluntad real; siendo el rey el garante de la justicia en sus territorios y el letrado un agente de su accionar.

### **Casamiento y reposicionamiento social**

En su estadía como estudiante adquirió importantes contactos y vínculos que le abrirían caminos en el futuro. Como ensayo de su posible carrera clerical, predicó un sermón que fue ponderado por el ex oidor y entonces agente fiscal de la Real Audiencia, José Calvimontes, quién le ofreció y garantizó respaldo económico y social. Asociado personalmente al fiscal, Agrelo fue adquirieron prestigio como su asesor y ayudante, a la vez que completaba sus prácticas profesionales. La estrecha relación construida entre ambos, respondía a la lógica de “patronazgo”, mediante la cual un hombre de mayor jerarquía asociaba a su cargo y figura a otra persona de menor condición social, garantizándole así su inmersión dentro de estructuras sociales y estatales que de otra manera le serían negadas o de difícil acceso.

---

<sup>29</sup> ESTEBAN DE GORI, “La universidad de Charcas. Teoría y acción política”, en: *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, Bogotá, Vol. 14, 2010, pp. 174. Este tipo de debates e intervenciones políticas, era producido por letrados que criticaban la estructura burocrática desde el mismo gobierno al que pertenecían, pero lo realizaban con una estructura discursiva donde la búsqueda de reforma era siempre en beneficio del buen gobierno del rey.

<sup>30</sup> GUILLERMO FRANCOVICH, *El pensamiento universitario de Charcas y otros ensayos*, Sucre, Universidad San Francisco Xavier de Chuquisaca, 1948, p. 46.

<sup>31</sup> ESTEBAN DE GORI, *op.cit.*, p. 176.

Esta asociación era importante al tratarse no sólo de alguien de la elite social de Chuquisaca, sino de un fiscal, que como tal poseía funciones administrativas y judiciales, lo que lo hacía gozar de gran predicamento social. Su formación erudita se reflejaba en sus dictámenes donde debía describir la aplicación razonada de los hechos investigados y aconsejando una solución que en ocasiones pretendía ser más universal que causal<sup>32</sup>. La participación del estudiante Agrelo de este tipo de cuestiones le dio una experiencia formativa categórica.

Ello fue determinante para que desistiera de iniciar la carrera eclesiástica y se mantuviera como abogado integrante de la fiscalía de la Audiencia<sup>33</sup>. Aquel vínculo fue finalmente sellado con el matrimonio entre Agrelo –ya de 27 años de edad- y la hija de Calvimontes, Isabel, quien estaba por cumplir 13 años. Según algunos relatos, el mismo habría sido organizado de forma sorpresiva, a fin de sortear públicamente el impedimento moral que poseía Agrelo, dado un aparente compromiso previo de nupcias con otra mujer de mayor edad pero de menor condición social y de prestigio familiar<sup>34</sup>. Aquella perspectiva matrimonial estaba fuertemente condicionada por la posición de la familia Calvimontes y la conveniencia societaria del joven letrado, que aspiraba a progresar profesionalmente. Una unión de este estilo le garantizaba el ingreso a una nueva red de vínculos socio-políticos y de agentes familiares que le podrían ser de gran importancia.

El casamiento se produjo en la Iglesia de Santo Domingo, en Chuquisaca, el 6 de septiembre de 1803, a un año de que Agrelo se recibiera de doctor en derecho y teología<sup>35</sup>. Mediante estas vinculaciones, se garantizaba y sellaba su inserción en las estructuras burocráticas del Estado desde el área laica y civil. A su vez, lograba formar parte una familia de la élite local y posicionarse dentro de las redes sociales que articulaban a sus miembros dentro de un sistema de “sociedad cerrada” compuesta por “tramas de

---

<sup>32</sup> EDUARDO MARTIRÉ y VÍCTOR TAU ANZOÁTEGUL, *op.cit.*, p. 95.

<sup>33</sup> Así lo aseveraba su hijo, Martín Agrelo en la biografía escrita de su padre. Conf. MARTÍN AGRELO, *Rasgos biográficos del Señor Doctor D. Pedro José Agrelo*, Buenos Aires, Imprenta del Porvenir, 1864.

<sup>34</sup> Los “casamientos de sorpresa” permitían sortear los impedimentos creados por la Real Pragmática de 1776 en lo referido a la nulidad de compromisos previos. Por esta cuestión y en lo referido a la información sobre la posible mujer comprometida con Agrelo ver: DAISY RIPODAS ARDANAZ, *El Matrimonio en Indias. Realidad social y regulación jurídica*, Buenos Aires, Fundación para la Educación, la Ciencia y la Cultura, 1977, p. 218.

<sup>35</sup> Acta matrimonial digitalizada en: "Bolivia matrimonios, 1630-1940", database, FamilySearch (<https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:FVHL-L3X>; 5 December 2014), Pedro Jose Agrelo and Ysavel Calvimontes, 06 Sep 1803; citing Santo Domingo, Sucre, Chuquisaca, Bolivia, reference; FHL microfilm 636043.

relaciones” que caracterizaba a las élites virreinales<sup>36</sup>. Agrelo adquiría así una legitimidad social dentro de la élite local, pudiendo entonces contar con aliados o personas vinculadas a dicha familia que ocupaban otros cargos estratégicos en la región. Sus lazos de socialización producían finalmente sus efectos políticos al posicionarlo dentro de la estructura de gobierno. No hay documentación ni referencias acerca del vínculo mantenido con su familia residente en Buenos Aires. Pero sí se evidencia que simultáneamente a sus estudios universitarios, su familia sanguínea progresaba económica y socialmente.

Agrelo había logrado integrarse a la familia Calvimontes y sus redes, lo que le dio garantías profesionales y le permitió buscar cargos de asesoría letrada en el Alto Perú, mientras que colegas suyos tuvieron problemas políticos por su desempeño local y optaron por alejarse de allí. Lejos de aquellos problemas, Agrelo permaneció en el Alto Perú para continuar su carrera letrada en asociación directa con su suegro. Al poco tiempo de haberse recibido, estableció su residencia en la ciudad de Tupiza, en donde adquirió una importante clientela.

### **Asesoría y conflictos en el Alto Perú**

Gracias a los vínculos familiares y al prestigio adquirido en su carrera, Agrelo mantuvo el puesto de abogado de las Reales Audiencias -adquirido por influencia de su suegro- y consiguió convertirse en el asesor de la subdelegación de Chinchas, cuyo pueblo capital era Tupiza. Trabajó bajo las órdenes y se asoció al gobierno del Juez Real Subdelegado local, el coronel Benito José Goyena, quien conservaba además los cargos de jefe de Regimientos de Caballería de Milicias del partido de Atacama y de Alcalde Mayor de Minas y Registros de Chinchas<sup>37</sup>. Este partido consistía en una “subdelegación de cuatro”, lo que significaba que como división de la Intendencia de Potosí se encontraba en una zona con importante cantidad de población indígena. Debido a ello, este tipo de subdelegados tenía una gran potestad en su jurisdicción territorial y asumía en su partido el ejercicio de las cuatro facultades de los Intendentes, las cuales eran: Gobierno, Justicia,

---

<sup>36</sup> Este concepto fue desarrollado por Bernard Lavallé, en referencia a las redes constituidas por los miembros de grupos familiares de las élites locales que permitían construir vínculos y asociaciones de poder mediante alianzas familiares entre quienes ocupaban cargos estratégicos. Consultar: Bernard Lavallé, *El mercader y el marqués. Las luchas de poder en el Cuzco (1700-173)*, Lima, Banco Central de Reserva del Perú, 1988.

<sup>37</sup> Sobre la trayectoria Goyena a cargo del gobierno de subdelegaciones ver: EDBERTO O. ACEVEDO, *Las intendencias altoperuanas en el Virreinato del Río de la Plata*, Buenos Aires, Academia Nacional de la Historia, 1992, p. 158.

Guerra y Hacienda. Estas prerrogativas se veían reflejadas en la denominación del subdelegado como “juez territorial”, presente en la documentos de la época<sup>38</sup>.

Esto respondía a la lógica predominante de fusión de las categorías jurídicas con la actividad política. En la Monarquía Hispánica del siglo XVIII, la justicia era entendida como parte central de la administración, por lo que era una “función gubernamental esencialmente política”<sup>39</sup>. Ello se sostenía en la concepción jurisdiccional del poder, jerarquizada en la figura simbólica del rey, representante del orden social y garante de la justicia en sus territorios. De esa manera todo funcionario respondía al rey y cumplía en el ejercicio de sus funciones –especialmente las vinculadas al conocimiento del derecho- el rol político asignado<sup>40</sup>. De allí se deriva que un letrado o jurisconsulto estuviera preparado para actuar en un gobierno de este tipo y que sus funciones, aunque fueran de simple consulta, tuvieran permanentemente implicancias políticas.

En consecuencia, la asesoría letrada de Agrelo al subdelegado le permitía quedar asociado directamente a la toma de decisiones de gobierno en la región. El ejercicio de su profesión era una forma de participación política dentro de las estructuras burocráticas de la monarquía borbónica. Esto simbolizaba un paso muy importante en su ascenso social. A la vez, que la edad avanzada de Goyena lo llevaba a buscar un mayor respaldo en su cuerpo asesor, de forma tal que Agrelo adquiriría entonces una presencia e influencia notoria en la toma de decisiones. En los documentos de gobierno de la subdelegación no se encontraron referencias a otros asesores letrados, lo que representaría la posición de Agrelo como segundo en la toma de decisiones sin competencia con otros letrados.

Sin embargo, la estrecha vinculación con Goyena lo llevó a verse involucrado en eventos políticos que pondrían en juego su carrera. En 1809 se desató una crisis

---

<sup>38</sup> Para ampliar esta cuestión consultar: JOSÉ MARÍA MARILUZ URQUIJO (Dir.), *Estudios sobre la Ordenanza de Intendencias del Río de la Plata*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 1995.

<sup>39</sup> MAGDALENA CANDIOTI, “Los jueces de la Revolución”, en: MÓNICA ALABART, MARÍA ALEJANDRA FERNÁNDEZ, y MARIANA PÉREZ, *Buenos Aires, una sociedad que se transforma. Entre la colonia y la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Prometeo, 2011, p. 288. La justificación teológica de esta cosmovisión y sus consecuencias en la administración monárquica hispánica se pueden ver en: ANTONIO HESPANHA, “Justiça y administração entre o antigo regimene e a revolução”, en: AA.VV, *Hispania. Entre derechos propios y derechos nacionales*, Milán, Giuffrè Editore, 1990, p. 137.

<sup>40</sup> En este tipo de categorías –de raíces medievales- el Rey era concebido como un “supremo juez”, a diferencia de otras tesis absolutistas como la elaborada por Jean Bodin donde el Rey es ante todo un “supremo legislador”. Al respecto de estas características jurisdiccionalistas del poder y la concepción del ejercicio de la justicia como acción política representativa de las prerrogativas reales, consultar: ANTONIO ANINNO, “Revoluciones hispanoamericanas. Problemas y definiciones”, en: PILAR GONZÁLEZ BERNALDO, *Independencias Iberoamericanas*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2015, p. 41.

significativa en el Alto Perú. El levantamiento de los oidores de la Real Audiencia de Chuquisaca y el arresto de su Presidente e Intendente local, desataron una situación que colocaba en juicio la legitimidad de las autoridades políticas de la región.

Los revolucionarios comisionaron al joven letrado Bernardo de Monteagudo para interceptar la correspondencia proveniente de Buenos Aires y que antes de llegar a Chuquisaca pasaba por Potosí. Al dirigirse allí fue en primera instancia arrestado por una partida que respondía al Intendente Francisco de Paula Sanz, pero éste ordenó su libertad y lo autorizó a proseguir con su recado<sup>41</sup>. Siguiendo las instrucciones recibidas, fue a Tupiza y se entrevistó con Goyena a quien informó sobre su encargo. Sin embargo, éste inmediatamente ordenó su arresto en su propia casa y lo mantuvo bajo permanente custodia al adjudicar “no haber recibido notificación oficial de alguna autoridad que asegurara la legalidad de la autoridad de la nueva Audiencia”.

Monteagudo fue interrogado en todo momento por Goyena y Agrelo, quien actuó permanentemente en ejercicio de su cargo como asesor del gobierno, lo que señala las facultades políticas alcanzadas por el letrado. El interrogatorio efectuado al detenido, expresa la intención de las autoridades de Tupiza por comprender las características del movimiento político ocurrido en Charcas. En estas conversaciones, el asesor letrado aseveró que aquella subdelegación tenía la decisión de “no obedecer orden alguna de la Real Audiencia de Charcas en ninguna materia”. Lo que indicaba la negación absoluta de la legitimidad de la institución y, en consecuencia, la de cualquier título que se portase emanado de ella. En ese sentido, se evidencia un Agrelo definitivamente “legalista” y respetuoso de la jerarquía y el procedimiento debido en la lógica absolutista del gobierno borbónico al que pertenecía. Monteagudo continuó detenido por nueve días. En ese tiempo la Audiencia remitió a Goyena un testimonio de Sanz fechado el 29 de mayo donde se autorizaba a Monteagudo a permanecer en el territorio y a cumplir con su misión. En consecuencia, fue finalmente liberado aunque debió regresar a Charcas sin haber logrado su recado.

Esta tensión se explica en la medida en que se observa que Agrelo, por entonces, formaba parte central del gobierno de Tupiza y la subdelegación de Chinchas. Su posición al igual que la de su superior respondían a mantener el orden existente y a evitar un quiebre

---

<sup>41</sup> Oficio reproducido en: JOSÉ VÁZQUEZ MACHICADO, “Relaciones Documentales: La última palabra sobre la nacionalidad de Bernardo de Monteagudo, en: *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas*, año XIV, N° 67-68, Buenos Aires, enero-junio de 1936”, p. 51.

en las relaciones de poder efectivo. El hecho de mantener correspondencia directa con el Virrey y no siempre con el Intendente -quien era la autoridad inmediatamente superior- demuestra la apelación al poder superior, para que éste respaldara a la subdelegación, aunque ello implicara complicaciones para el mando del Intendente. Se evidencia entonces la prioridad de conservar el ejercicio del poder local, al margen de la crisis institucional externa y superior. Posición que era a su vez sostenida por los vínculos personales y familiares logrados por Agrelo en la región.

La situación de inestabilidad e incertidumbre se expandió por todas las subdelegaciones próximas. Goyena y Agrelo informaban al virrey de su convencimiento de que los hombres de Chuquisaca pretendían una ruptura del orden político y aseguraban haber actuado en “defensa del orden político existente”<sup>42</sup>, del cual ellos formaban parte con posición jerárquica. Acusaban a los revolucionarios y a sus agentes de Buenos Aires de promover la “independencia”, en cuanto segregación política del gobierno centralizado.

Goyena acentuaba la denuncia con lenguajes que predominaban en la prédica política de los sublevados charqueños. Entre estas, expresaba su alarma por la referencia a “la pérdida de España y el rey”, la exhortación a los indios a tomar las armas para conseguir su libertad, la abolición de los tributos indígenas y la creación de un nuevo poder político con “gente natural”<sup>43</sup>. Las palabras del subdelegado no pueden ser consideradas al margen de la posición de su asesor letrado. Tras la liberación de Monteagudo, Goyena y Agrelo permanecieron expectantes de las novedades políticas, aunque habían evidenciado una posición clara en apoyo de la continuidad del orden existente, lo cual implicaba la seguridad del ejercicio de sus propios cargos.

Finalmente, la renovación de autoridades virreinales facilitó la clarificación de la situación. El nuevo virrey Baltasar Hidalgo de Cisneros apoyó decididamente la contención del movimiento de Chuquisaca, al igual que sus emulaciones en La Paz. Sanz manifestó por entonces una posición decidida en apoyo de la orden del virrey y solicitó a las subdelegaciones de Potosí el envío de tropas, hecho que Chinchas cumplió sin objeción y el movimiento fue eliminado. De esa manera, la subdelegación de Chinchas permaneció con buena aceptación por parte de las nuevas autoridades virreinales que evidenciaron la

---

<sup>42</sup> JOSÉ VÁZQUEZ MACHICADO, “Relaciones Documentales...”, *op.cit.*, p. 39.

<sup>43</sup> Ver: MARIANO DE VEDIA Y MITRE, *La vida de Monteagudo*, Buenos Aires, Kraft, 1950, pp. 88. Estas cuestiones denunciadas por Goyena, son similares a las divulgadas en el panfleto *Diálogo entre Atahualpa y Fernando VII en los Campos Elíseos*, adjudicado a Monteagudo.

fidelidad que recibían de parte del cuerpo de gobierno de aquel partido.

### **El acceso interino a la subdelegación**

Tras los sucesos de Chuquisaca, las estructuras de poder en el Alto Perú quedaron reconstruidas. El acatamiento a la autoridad del virrey Cisneros no estaba en cuestionamiento. La población sublevada se encontraba por entonces aplacada y en un relativo orden.

En este panorama, el 5 de marzo de 1810 murió Goyena por lo que quedó vacante su cargo de juez real subdelegado de Chinchas, con sede capital en Tupiza. Fue entonces, cuando Agrelo, asociado al cargo como el segundo de Goyena, apeló a sus vínculos societarios y a la posición que había adquirido. Su perfil de hombre formado como doctor en derecho, sus años como asesor de Goyena y sus contactos familiares le permitían aspirar a ser el sucesor del subdelegado fallecido. Con el consentimiento del Sanz, Agrelo asumió como subdelegado interino<sup>44</sup>.

Sin embargo, su cargo no era definitivo, ya que el Intendente había dispuesto nombrar a Lorenzo Bazo y Villanueva como subdelegado permanente. Esta cuestión podría implicar la falta de confianza que Sanz tenía hacia el letrado, fundamentado especialmente en su accionar independiente a su persona durante 1809. En consecuencia, Agrelo ejercería el cargo sólo hasta que el nuevo subdelegado pudiera viajar a Tupiza para hacerse cargo de sus funciones. Sin embargo, según la correspondencia recibida por Anastasio Echevarría, Agrelo habría ofrecido la suma de 12.000 pesos –monto muy elevado- a Bazo para permanecer en su puesto y evitar su relevo. La situación de que Bazo jamás decidiera emprender viaje a Tupiza podría validar aquellas acusaciones. En los hechos, Agrelo permanecía a cargo de la subdelegación<sup>45</sup>.

De esa manera, Agrelo alcanzaba la cúspide de la escala social de la localidad, asumiendo roles fundamentales en la administración de la justicia y el gobierno en general. Su atención se centró en mejorar la recaudación del tributo, del cual un 2% correspondía a su sueldo particular. Así había logrado constituirse en un letrado, ponderado por su formación, con consentimiento de las autoridades políticas para ocupar cargos de trascendencia administrativa en la localidad donde vivía y que le permitían incrementar

---

<sup>44</sup> CARLOS CORREA LUNA, *op.cit.*, p. 8.

<sup>45</sup> *Ibidem*, pp. 8-9.

legalmente su fortuna. Contaba con el prestigio de su familia política y con las ponderaciones personales adquiridas. Su profesión y trabajo dependía de las estructuras estatales en las que había logrado ingresar. Sin embargo aquella situación de estabilidad cambió drásticamente por los sucesos políticos que, iniciados en España en 1808, acabarían por eclosionar en el Río de la Plata en mayo 1810, sólo dos meses después de su ascenso como subdelegado.

### **Consideraciones finales**

De la indagación sobre la vinculación familiar de Agrelo, se desprende la creación de vínculos establecidos especialmente mediante su formación intelectual. A través de ellos se observa cómo logró integrarse en la élite local y la manera en que adquirió un estatus que le permitió ser un jurista de renombre, que logró ser designado por el rey como subdelegado de Tupiza. Esa dinámica estudiada, es consecuencia de la conformación de las redes de influencias, las formas de defensa de intereses familiares y de los entramados y prácticas del poder.

Su ingreso a las estructuras de poder virreinales lo llevó a actuar en defensa del mismo, aunque esto implicara su oposición a colegas de estudios universitarios. Esa actitud le permitió ganar la confianza de sus superiores, y mediante el clientelismo profesional y la asociación personal logró adquirir el cargo de subdelegado de Tupiza, logrando ser un letrado de relevante posición política.